

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Jhon Alexander Pulido Bernal y otra
Demandado	Alba María Pulido Cárdenas y otra
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00040-00</b>
Providencia	Auto sustanciación # 0100
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal para el efecto.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias en el one drive del Despacho previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores, una vez en firme la providencia

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GICELA REYES CASTRO** 

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 3e28850e97db82c2450048d510ee2e03df6eab53e89e59a41a2c2a00aed2603d}$ 

## Documento generado en 31/03/2022 11:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica